



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1 1950

Suscripciones.—Capital, Año, 180 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas 3 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Año 1962

Viernes 21 de septiembre

Número 215

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRULAR

dando instrucciones a los Ayuntamientos para la formación de los documentos cobratorios de la contribución Rústica y Pecuaria en los Municipios sujetos a régimen de amillaramiento rectificado

1.^a *Términos municipales con variaciones en su imponible.*

1. Como consecuencia del recuento de ganadería y Apéndice al amillaramiento no tienen variación en su riqueza imponible los municipios sujetos a régimen de amillaramiento rectificado.

2. Asimismo, se ha tenido presente para la confección del señalamiento o derrama de cifras, el líquido imponible de los propietarios cuya riqueza total en el término municipal respectivo no excede de doscientas pesetas, los cuales no están sujetos a contribuir.

2.^a *Traslación de dominio.*

Aparte de dichas variaciones de imponible, existen alteraciones en la riqueza de los contribuyentes por rústica y pecuaria, derivadas de actas de recuento de ganadería y apéndices, y originadas por traslaciones de dominio, que habrán de tenerse en cuenta al confeccionar los documentos cobratorios.

3.^a *Bienes del Estado.*

Aquellos términos municipales en que existan bienes que posea o administre el Estado, sujetos a esta Contribución hasta la publicación de la Ley de 20 de diciembre de 1952, quedan excluidos o exentos de tributación, en virtud del art. 6.^o de la misma, y, por tanto, no se incluirá el Estado en el repartimiento ni en ninguna lista cobratoria.

4.^a *Elementos integrantes de la Contribución.*

Los conceptos integrantes de esta Contribución *no han sufrido variación* en relación con el pasado ejercicio, esto es:

Cuota Tesoro, por 100 sobre imponible	17,50
Recargo Seguros Sociales en la Agricultura, por 100 sobre imponible.....	13,00
Coeficiente total, por 100 sobre imponible.....	30,50

5.^a *Documentos cobratorios y casillas que deben llenarse.*

Se formará el repartimiento y su copia y dos listas cobratorias. En el repartimiento y su copia deben figurar en columna los siguientes datos: 1.^o Número de orden (rigurosamente de apellidos y nombre). 2.^o Apellidos y nombre del contribuyente.

3.^o Domicilio (esta casilla no deberá dejarse en blanco). 4.^o Líquido imponible por Rústica. 5.^o Líquido imponible por Pecuaria. 6.^o Total imponible. 7.^o Recargo para Seguros Sociales en la agricultura. 8.^o Total contribución (incluidos todos los recargos con la cuota).

En las listas cobratorias constarán los datos del Repartimiento, pero bastando con una columna del total imponible en los referentes al mismo, y llenándose además cuatro columnas a continuación del total contribución, comprensivas de la que corresponda cobrar a cada uno de los 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestres.

6.^a *Resúmenes en el repartimiento y listas cobratorias.*

Tanto en el repartimiento y su copia como en las listas cobratorias, se hará el siguiente resumen:

Imponible por Rústica	
Imponible por Pecuaria	
Total imponible	
Cuota Tesoro, 17,50 por 100	
Recargo Seguros Sociales en la Agricultura, 13 por 100 sobre imponible.....	
Total Contribución 30,50 por 100	

En el encabezamiento de las listas cobratorias, constará ade-

más el número de recibo en la forma siguiente:

Número de matrices se-	
■ trimestrales
Número de matrices tri-	
mestrales
Total matrices de	
recibos

7.^a *Diligencia de aprobación y documentos complementarios.*

Al final del repartimiento se pondrá la diligencia de aprobación, firmada por todos los componentes de la Junta Pericial y certificación de exposición al público por el plazo de ocho días.

Documentos complementarios:

a) Certificación de los contribuyentes que han sufrido alteración como consecuencia del acta de recuento de ganadería y apéndice al amillaramiento, aprobados por esta Administración.

b) Relación de bienes del Estado, llenando todos los datos del encasillado reglamentario.

c) Relación de fincas exentas perpetuamente (excepto las del Estado), y las exentas temporalmente.

d) Estado gradual de contribuyentes según líquidos imponibles.

e) Relación de propietarios no sujetos a contribuir por tener una riqueza imponible total, en el término municipal, no superior a doscientas pesetas, debidamente totalizada.

f) Relación de veinte mayores contribuyentes.

8.^a *Listas cobratorias. Clases de recibos.*

En las listas cobratorias el total contribución se repartirá por trimestres, teniendo en cuenta que de cincuenta a cien pesetas, son semestrales, y se distribuirá su importe por mitad entre el segundo y tercer trimestres y las demás cantidades, superiores a

cien pesetas son trimestrales, debiendo cifrarse la cuarta parte de las mismas en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres.

9.^a *Recargo para Seguros Sociales en la agricultura de las fincas exentas de Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.*

En cumplimiento de la Orden de 6 de marzo de 1956 ("Boletín Oficial del Estado", número 81, 21-3-56), hecha pública en la provincia por los Boletines Oficiales núm. 72, de 27 de marzo de 1956, y 91, de 20 de abril siguiente, a los cuales se remite esta Administración, se formará un apéndice al repartimiento y su copia y a cada una de las listas cobratorias, documento que constará del siguiente encasillado:

* Número de orden (rigurosamente de apellidos y nombre).
Apellidos y nombre del contribuyente.

Domicilio.

Líquido imponible.

Importe del recargo para Seguros Sociales en la Agricultura (sobre imponible, 13 por 100).

Primer trimestre. Segundo trimestre. Tercer trimestre. Cuarto trimestre.

Para repartir en trimestres el total recargo, se tendrá en cuenta que hasta 50 pesetas, son recibos anuales y han de consignarse en tercer trimestre; de 50 a 100 pesetas, son semestrales y han de consignarse en el segundo y tercer trimestres; y las demás cantidades superiores a 100 pesetas, son trimestrales, debiendo cifrarse la cuarta parte de las mismas en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres.

Este apéndice, será especialmente aprobado y firmado por la Junta Pericial, haciéndose constar por la misma que no existen más fincas exentas de con-

tribución territorial Rústica sujetas al recargo que las que han tenido en cuenta en el mismo, poniéndose después certificado de exposición al público, durante el plazo de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Se adjuntará a cada uno de los ejemplares del apéndice, estado gradual de contribuyentes, según sus líquidos imponibles, con la misma escala que la del repartimiento y copia.

Por último, se consignará el número de recibos del recargo en la forma siguiente:

Número de matrices anuales
Número de matrices semestrales
Número de matrices trimestrales
Total

Los Ayuntamientos que por no tener fincas exentas de Contribución, en las condiciones dichas, no formen documentos cobratorios del recargo, unirán en el lugar del Apéndice certificación negativa que lo acredite.

El apéndice o la certificación negativa, relativa al recargo para Seguros en la Agricultura, se comprenderá al final, dentro de las mismas cubiertas del repartimiento y su copia y las listas cobratorias.

10. *Plazo de presentación.*

Todos los documentos cobratorios deberán obras en esta Administración antes del día 1 del próximo mes de noviembre.

11. *Instrucción adicional.*

Los padrones se encabezarán (dentro de las cubiertas):

1.º Estado gradual de contribuyentes, según su líquido imponible (apartado e) de la instrucción 7.^a e instrucción 9.^a de esta Circular).

2.º Total contribución, con

detalle de cuota y recargos (instrucción 6.^a, y cuenta de Empresa de Seguros Sociales en la agricultura, de fincas exentas de contribución Rústica, Instrucción 9.^a).

3.^o Número de recibos —anuales, semestrales y trimes-

trales— instrucciones 6.^a y 9.^a, y 4.^o Resumen de riqueza, con el detalle siguiente:

Riqueza imponible sujeta a gravamen

Riqueza imponible no sujeta a gravamen (inferior a 200 pesetas)

Riqueza imponible exenta de gravamen.....

Total riqueza del término municipal

Burgos, 17 de septiembre de 1962.—El Administrador, Manuel García de Bustos.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Señalamiento de Líquidos imponibles y contribución de los Municipios sujetos a régimen de amillaramiento (RECTIFICADO)

AYUNTAMIENTOS	Rústica	Pecuaría	TOTAL	Cuota Tesoro	Seguros Sociales	TOTAL Contribución
Quintanarraya ...	78.324,39	74.888,00	153.212,39	26.812,17	19.917,61	46.729,78
Valle de Mena	1.321.207,28	818.685,00	2.139.892,28	374.481,15	278.186,00	652.667,15
SUMA	1.399.531,67	893.573,00	2.293.104,67	401.293,32	298.103,61	699.396,93

Burgos, 17 de septiembre de 1962. — El Administrador, M. García de Bustos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Lerma

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta villa de Lerma y su partido, en sumario núm. 101-62, por lesiones, en accidente de circulación, sufridas por Julien Diveu, de 47 años de edad, natural de Meknes, así como Aicha Ben Hammadi, de 42 años, natural de Meknes (Marruecos), por la presente se les cita para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de prestar declaración, instruirles del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y ser reconocidos por el Sr. Médico Forense de este partido, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lerma, a dieciocho

de septiembre de 1962. — El Juez, Jaime Támara.

Miranda de Ebro

Cédula de citación

Por haberlo acordado así, en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario núm. 60, de 1962, que se sigue en este Juzgado, por imprudencia, se cita por la presente a D. Edelio Velasco, a D. L. Carbaj y a D. Martín Rodríguez, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como a cuantos se consideren propietarios de la carga que el camión M-174.191 transportaba el día 17 de mayo pasado, a fin de que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con el apercibimiento de que de no hacerlo así les pa-

rá el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Miranda de Ebro, 18 de septiembre de 1962.—El Secretario judicial, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el Letrado don Julio Gonzalo Soto, en nombre y con poder de don Guillermo Díez Pardo, y doña Margarita González Cantero, mayores de edad, casados, funcionarios de la Excelentísima Diputación provincial de esta ciudad, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de la Excelentísima Diputación provincial de esta ciudad, con fecha 24 de enero de 1962, por el que se privó

a los recurrentes de las remuneraciones que dicha Comisión les había concedido por acuerdo de 2 de julio de 1960.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de lo Contencioso-administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 17 de septiembre de 1962.—El Secretario de la Sala, J. Navarro.

Por el Procurador don Luis Santamaría Alvarez, en nombre y con poder de don Félix Santillana Gutiérrez, vecino de esta ciudad, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal económico-administrativo de esta provincia, de fecha 30 de junio de 1962, sobre impuesto de Derechos Reales.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 17 de septiembre de 1962.—El Secretario de la Sala, J. Navarro.

Por el Procurador don Luis Santamaría Alvarez, en nombre y con poder de don Ramón Alonso de Miguel, vecino de Hontoria del Pinar, se ha interpuesto ante esta sala recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal económico administrativo de esta provincia, con fecha 30 de mayo de 1962, sobre impuesto industrial.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el

asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 17 de septiembre de 1962.—El Secretario de la Sala, J. Navarro.

Ayuntamiento de Mazuelo de Muñó

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Mazuelo de Muñó, 17 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Alfonso Fernández.

Ayuntamiento de Villarcayo

Habiendo sido aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las reformas y las nuevas Ordenanzas fiscales, que al dorso se indican, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 722 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, en relación con los artículos 218 y 219 del Reglamento de Haciendas Locales, se advierte que se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ordenanzas reformadas

Recogida de basuras a domicilios particulares; derechos o tasas sobre los perros; fomento del turismo; desagüe de los canales, y licencias para construcciones.

Ordenanzas nuevas

«Plus valía» y tránsito de ganado por las vías públicas.

Arbitrios con fines no fiscales: Carga y descarga de camio-

nes en las vías públicas; revoco de fachadas, y destrucción de las aceras por camiones y coches.

Villarcayo, 17 de septiembre de 1962.—El Alcalde.

Junta vecinal de La Aldea del Portillo de Busto

La Junta vecinal que preside ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1963, conforme al art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Y al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría de esta Junta vecinal, por término de quince días hábiles, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, conforme al art. 685 de la referida Ley, teniendo personalidad para interponerlas:

Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

Los habitantes del territorio municipal.

Las Corporaciones, asociaciones y personas jurídicas en general, radique o no en el término de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas que señala el art. 684 de dicho Cuerpo legal.

La Aldea del Portillo de Busto, 13 de septiembre de 1962. — El Presidente de la Junta, Pedro Gómez.